

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8395550 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA E INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.473.515-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA ISABEL CORTES LOPEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 65.728.565 EXPEDIDA EN IBAGUE (TOLIMA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN No.01** del Contrato de Suministro CO1.PCCNTR.8395550 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Suministro CO1.PCCNTR.8395550 de 2025, cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.** 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día seis (06) de octubre de 2025 y terminación inicial del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma.3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes; así: (...) *“Que el día 02 de octubre de 2025, la Alcaldía Municipal de Chía, suscribió el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.8395550 con INVERSIONES LULU DE COLOMBIA Nit: 900.473.515-5 representada legalmente por MARIA ISABEL CORTES LÓPEZ identificad con CC No. 65.728.565, el cual tiene por objeto: “SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”, el cual cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 06 de octubre de 2025. El plazo de ejecución del contrato en mención se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2025; el valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$364.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; y el monto a precio unitario por el valor SETENTA Y DOS MIL PESOS Y UN PESOS M/CTE (\$72.001), conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador. Que el suministro de las raciones se encuentra distribuido de la siguiente manera: Las raciones dirigidas a la fuerza pública que brindan seguridad en el municipio de Chía y cuyo valor asignado para el proceso provienen del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) hasta por el monto total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), de acuerdo con el Acta No. 05 del 19 de agosto de 2025, debidamente suscrita por el Comité de Orden Público del Municipio de Chía. El monto estimado para la atención de las personas privadas de la libertad asciende a SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000), con fuente de financiación debidamente registrada en el rubro de libre inversión y corresponde a los recursos que tiene disponible en ese momento la administración. El contrato de suministro se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, cumpliendo Inversiones Lulu de Colombia de manera eficiente, efectiva y oportuna con el objeto y las obligaciones señaladas en el contrato. A continuación, se detalla de manera discriminada cómo ha sido la ejecución del contrato hasta la fecha:*

RACIONES PARA LA FUERZA PÚBLICA	
Valor total del contrato	\$ 300.000.000
Pago No. 01	\$40.824.571,53
Saldo por ejecutar	\$ 259.175.428,47

RACIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)	
Valor total del contrato	\$ 64.000.000
Pago No. 01	\$38.917.515,25
Saldo por ejecutar	\$ 25.082.484,75

Que de conformidad a que el municipio de Chía, cuenta con el Centro de Detención Transitorio ubicado en la calle 2 No 6-35 del municipio de Chía, el cual es destinado para ofrecer condiciones dignas para las personas privadas de la libertad, cuya capacidad máxima es de 30 personas teniendo en cuenta que las mismas no pueden superar 36 horas de permanencia, ya que, definida su situación jurídica por parte del juez, deben ser remitidas a establecimiento carcelario. Con base a esto el municipio suscribió convenio interadministrativo No CO1.PCCNTR.7901905 el 21 de mayo de 2025 con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- Cárcel y Penitenciaría de media seguridad de Bogotá CPMSBOG, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de trasladar las personas privadas de la libertad que cumplan el tiempo de reclusión en el CDT (Centro de Detención Transitorio). Ahora bien, de conformidad a la problemática de

hacinamiento que vienen presentando los centros penitenciarios y carcelarios y en especial la cárcel La Modelo con la que el municipio suscribió convenio, la cual por el aumento de presos y el número de convenios que suscribe con más municipios, en los últimos tres meses no ha sido posible por parte del municipio trasladar las personas privadas de la libertad a este establecimiento carcelario, lo que ha repercutido en la sobreocupación del CDT el cual ha superado su capacidad de retenidos y que es indispensable por parte del municipio de acuerdo a las obligaciones estipuladas en Resolución No 2900 del 14 de julio de 2022, garantizar la alimentación. Que lo anterior se sustenta por oficio enviado por la Policía Nacional en el que se indican las necesidades de raciones alimentarias de acuerdo a la cantidad de Personas Privadas de la Libertad que ocuparon el CDT en los meses de septiembre, octubre y noviembre de la siguiente manera: - Mes de septiembre: ocupación de 46 personas. - Mes de octubre: ocupación 46 personas. - Mes de noviembre: 29 personas. Que si bien la capacidad máxima del CDT es de 30 personas, en consideración a que el promedio de personas privadas de la libertad retenidas en este establecimiento ascendía a máximo 25 personas, sobre este número se estableció la necesidad presupuestal para el suministro de raciones alimentarias hasta el 31 de diciembre de 2025, sin embargo dados los inconvenientes de traslado de personas a la Cárcel la modelo se generó un aumento significativo en el consumo de raciones alimenticias por el aumento de personas privadas de la libertad, lo que género que se fuera agotando el presupuesto destinado para la alimentación de los PPL. Esta situación ha implicado que las cantidades contratadas resulten insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades durante la vigencia contractual. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario adicionar la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000), al rubro de raciones para la atención a las personas privadas de la libertad, con el fin de garantizar la continuidad y suficiencia del servicio de alimentación, teniendo en cuenta que los recursos son insuficientes y con el fin de cubrir las necesidades que surjan hasta el 10 de diciembre de 2025 aproximadamente conforme a la asignación presupuestal que tiene la dependencia, mientras que se cuenta con el recurso suficiente para garantizar el suministro de raciones a los PPL hasta el 31 de diciembre de 2025 para garantizar la continuidad y suficiencia del servicio de alimentación, elemento esencial para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al municipio. En virtud de lo anterior, y en atención a los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio público, previstos en los artículos 25 y 209 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, se hace necesaria una adición presupuestal que permita atender la demanda real del servicio, garantizando la prestación oportuna y adecuada de la alimentación para las personas privadas de la libertad que se encuentran retenidas en el CDT. -La presente adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato. De acuerdo con el siguiente cuadro:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$364.000.000
VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	252.8978
VALOR A ADICIONAR RUBRO PPL	\$32.000.000
VALOR A ADICIONAR EXPRESADO EN SMMLV	22,4798

Así mismo, la presente adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato, esto permite establecer que no solo es viable desde lo normativo, sino que permite inferir que de la misma manera que se acoge a los límites, también permitirá que el objetivo del contrato pueda continuar ejecutándose, y por consiguiente, el recurso a adicionar sirva para soportar un mayor volumen de raciones en tal sentido. De acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos". La Secretaría de Gobierno y la Supervisión pusieron en conocimiento del contratista la necesidad de realizar la modificación contractual y adicionar el valor del contrato específicamente en el rubro destinado para las raciones del personal privado de la libertad. Ante lo cual el contratista manifestó mediante escrito su aceptación, la cual se anexa. Las demás cláusulas del contrato no se modifican y continúan vigentes en los términos inicialmente pactados en el contrato". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo

los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la secretaria de Gobierno y el supervisor del contrato solicitaron la adición, y presentan un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la secretaria de Gobierno y el supervisor considera viable realizar la Adición No.1 al Contrato de Suministro No.CO1.PCCNTR.8395550 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.7982237 de 2025**, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”; por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio pagará el 100% de la adición para la atención a las personas privadas de la libertad (PPL), en un pago mensual cuyo valor será liquidado a los precios unitarios de cada producto (desayuno, almuerzo, cena), de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, Ingreso de los elementos al almacén general del Municipio y Copia del RUT. **CLÁUSULA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar el contrato, con la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002920 de fecha veinte (20) de noviembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Suministro No.CO1.PCCNTR.8395550 de 2025, cubriendo el valor adicionado. **CLÁUSULA QUINTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No.CO1.PCCNTR.8395550 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:  Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Especializado (E) OC
Elaboró: Warlen Díaz. Contratista OC

	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	
Supervisor/Interventor	HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ - SECRETARIO DE GOBIERNO		
Contratista	INVERSIONES LULU COLOMBIA - MARIA ISABEL CORTES LOPEZ		
Para: Señor Alcalde Municipal			
LEONARDO DONOSO RUIZ			
ASUNTO			
Solicitud de modificación del contrato N° CO1.PCCNTR.8395550 de fecha 02 de octubre de 2025			
Valor actual del contrato: TRESCIENTOS			
SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$364.000.000,00)			
Fecha de terminación actual del contrato. 31/12/2025			
TIPO DE CONTRATO			
Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☒
Contrato de prestación de servicios	☐	Convenio	☐
Contrato de compraventa	☐	Otro:¿Cuál? Arrendami	
OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)			
SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA			
TIPO DE MODIFICACION (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)			
Adición en valor	☒	Adición en plazo	☐
		otrosí	☐
		¿Cuál?	
DETALLE DE LA MODIFICACION			
Valor de la Adición:		\$ 32.000.000	
Forma de pago de la adición solicitada:		El Municipio de Chía, cancelará el valor de la adición del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta forma de pago del anexo del contrato	
Tiempo de prórroga:	N/A	Nueva fecha de terminación.	N/A
Cesión del contrato a:	N/A		
ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD			
Valor ejecutado por el contratista para PPL a la fecha:	\$ 38 917 515,25		60,71%
Tiempo ejecutado a la fecha	87 días	Porcentaje de tiempo ejecutado:	52,33%
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA			
Que el día 02 de octubre de 2025, la Alcaldía Municipal de Chía, suscribió el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.8395550 con INVERSIONES LULU DE COLOMBIA Nit: 900.473.515-5 representada legalmente por MARIA ISABEL CORTES LÓPEZ identificad con CC No. 65.728.565, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA", el cual cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 08 de octubre de 2025. El plazo de ejecución del contrato en mención se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2025; el valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$364.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; y el monto a precio unitario por el valor SETENTA Y DOS MIL PESOS Y UN PESOS M/CTE (\$72.001), conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador. Que el suministro de las raciones se encuentra distribuido de la siguiente manera: Las raciones dirigidas a la fuerza pública que brindan seguridad en el municipio de Chía y cuyo valor asignado para el proceso provienen del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) hasta por el monto total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), de acuerdo con el Acta No. 05 del 19 de agosto de 2025, debidamente suscrita por el Comité de Orden Público del Municipio de Chía. El monto estimado para la atención de las personas privadas de la libertad asciende a SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000), con fuente de financiación debidamente registrada en el rubro de libre inversión y corresponde a los recursos que tiene disponible en ese momento la administración. El contrato de suministro se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, cumpliendo Inversiones Lulu de Colombia de manera eficiente, efectiva y oportuna con el objeto y las obligaciones señaladas en el contrato.			

✓

Que de conformidad a que el municipio de Chía, cuenta con el Centro de Detención Transitorio ubicado en la calle 2 No 6-35 del municipio de Chía, el cual es destinado para ofrecer condiciones dignas para las personas privadas de la libertad, cuya capacidad máxima es de 30 personas teniendo en cuenta que las mismas no pueden superar 36 horas de permanencia ya que, definida su situación jurídica por parte del juez, deben ser remitidas a establecimiento carcelario. Con base a esto el municipio suscribió convenio interadministrativo No CO1.PCCNTR.7901905 el 21 de mayo de 2025 con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- Cárcel y Penitenciana de media seguridad de Bogotá CPMSBOG, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de trasladar las personas privadas de la libertad que cumplan el tiempo de reclusión en el CDT (Centro de Detención Transitorio).

Ahora bien, de conformidad a la problemática de hacinamiento que vienen presentando los centros penitenciarios y carcelarios y en especial la cárcel La Modelo con la que el municipio suscribió convenio, la cual por el aumento de presos y el número de convenios que suscribe con más municipios, en los últimos tres meses no ha sido posible por parte del municipio trasladar las personas privadas de la libertad a este establecimiento carcelario, lo que ha repercutido en la sobreocupación del CDT el cual ha superado su capacidad de retenidos y que es indispensable por parte del municipio de acuerdo a las obligaciones estipuladas en Resolución No 2900 del 14 de julio de 2022, garantizar la alimentación.

Que lo anterior se sustenta por oficio enviado por la Policía Nacional en el que se indican las necesidades de raciones alimentarias de acuerdo a la cantidad de Personas Privadas de la Libertad que ocuparon el CDT en los meses de septiembre, octubre y noviembre de la siguiente manera

- Mes de septiembre ocupación de 46 personas
- Mes de octubre ocupación 46 personas
- Mes de noviembre 29 personas

Que si bien la capacidad máxima del CDT es de 30 personas, en consideración a que el promedio de personas privadas de la libertad retenidas en este establecimiento ascendía a máximo 25 personas sobre este número se estableció la necesidad presupuestal para el suministro de raciones alimentarias hasta el 31 de diciembre de 2025, sin embargo dados los inconvenientes de traslado de personas a la Cárcel la modelo se generó un aumento significativo en el consumo de raciones alimenticias por el aumento de personas privadas de la libertad, lo que generó que se fuera agotando el presupuesto destinado para la alimentación de los PPL. Esta situación ha implicado que las cantidades contratadas resulten insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades durante la vigencia contractual.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario adicionar la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000), al rubro de raciones para la atención a las personas privadas de la libertad, con el fin de garantizar la continuidad y suficiencia del servicio de alimentación, teniendo en cuenta que los recursos son insuficientes y con el fin de cubrir las necesidades que surjan hasta el 31 de diciembre de 2025 aproximadamente conforme a la asignación presupuestal que tiene la dependencia, mientras que se cuenta con el recurso suficiente para garantizar el suministro de raciones a los PPL hasta el 31 de diciembre de 2025 para garantizar la continuidad y suficiencia del servicio de alimentación, elemento esencial para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al municipio.

En virtud de lo anterior, y en atención a los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio público, previstos en los artículos 25 y 209 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, se hace necesaria una adición presupuestal que permita atender la demanda real del servicio, garantizando la prestación oportuna y adecuada de la alimentación para las personas privadas de la libertad que se encuentran retenidas en el CDT.

Así mismo, la presente adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato, esto permite establecer que no solo es viable desde lo normativo, sino que permite inferir que de la misma manera que se acoge a los límites, también permitirá que el objetivo del contrato pueda continuar ejecutándose, y por consiguiente, el recurso a adicionar sirva para soportar un mayor volumen de raciones en tal sentido.

De acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos”.

La Secretaría de Gobierno y la Supervisión pusieron en conocimiento del contratista la necesidad de realizar la modificación contractual y adicionar el valor del contrato específicamente en el rubro destinado para las raciones del personal privado de la libertad. Ante lo cual el contratista manifestó mediante escrito su aceptación, la cual se anexa.

Las demás cláusulas del contrato no se modifican y continúan vigentes en los términos inicialmente pactados en el contrato.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

- 1. Soportes de la Justificación.....
- 2. Solicitud de disponibilidad presupuestal
- 3. Disponibilidad Presupuestal.....
- 4. Banco de Proyectos.....
- 5. Plan anual de adquisiciones
- 6. Documentos completos del cesionario

☒

☒

☒

☐

☐

☐

HANSEL ENRIQUE GARCIA PEREZ
Secretario de Gobierno

WALTER GERMAN CAMARGO
Supervisor



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
NIT. 809 999 172 8
Oficina de Contratación

20 NOV 2025

Recibe: VIVIANA

Hora: 4:00

MODIFICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES

CONTRATO No: CO1.PCCNTR.8395550 DE 2025

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

CONTRATISTA: INVERSIONES LULU DE COLOMBIA

NIT: 900.473.515-5

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ISABEL CORTES LOPEZ

SUPERVISOR: WALTER GERMAN CAMARGO

CARGO: ASESOR DEL DESPACHO

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$364.000.000)

FORMA DE PAGO: El municipio pagara el 100% del valor total del contrato, en tres pagos mensuales y sucesivos, cuyo valor será liquidado a los precios unitarios de cada producto (desayuno, almuerzo y cena) de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUION: TRES (3) meses y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025, a partir del inicio en SECOP II

FECHA DE INICIO: 6 de octubre de 2025

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2025

Que el día 02 de octubre de 2025, la Alcaldía Municipal de Chía, suscribió el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.8395550 con INVERSIONES LULU DE COLOMBIA Nit: 900.473.515-5 representada legalmente por MARIA ISABEL CORTES LÓPEZ identificad con CC No. 65.728.565, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA", el cual cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 06 de octubre de 2025.

El plazo de ejecución del contrato en mención se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2025; el valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$364.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; y el monto a precio unitario por el valor SETENTA Y DOS MIL PESOS Y UN PESOS M/CTE (\$72.001), conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador.

Que el suministro de las raciones se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Las raciones dirigidas a la fuerza pública que brindan seguridad en el municipio de Chía y cuyo valor asignado para el proceso provienen del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) hasta por el monto total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), de acuerdo con el Acta No. 05 del 19 de agosto de 2025, debidamente suscrita por el Comité de Orden Público del Municipio de Chía.



El monto estimado para la atención de las personas privadas de la libertad asciende a SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000), con fuente de financiación debidamente registrada en el rubro de libre inversión y corresponde a los recursos que tiene disponible en ese momento la administración.

El contrato de suministro se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, cumpliendo Inversiones Lulu de Colombia de manera eficiente, efectiva y oportuna con el objeto y las obligaciones señaladas en el contrato.

A continuación, se detalla de manera discriminada cómo ha sido la ejecución del contrato hasta la fecha:

RACIONES PARA LA FUERZA PÚBLICA	
Valor total del contrato	\$ 300.000.000
Pago No. 01	\$40.824.571,53
Saldo por ejecutar	\$ 259.175.428,47

RACIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)	
Valor total del contrato	\$ 64.000.000
Pago No. 01	\$38.917.515,25
Saldo por ejecutar	\$ 25.082.484,75

Que de conformidad a que el municipio de Chía, cuenta con el Centro de Detención Transitorio ubicado en la calle 2 No 6-35 del municipio de Chía, el cual es destinado para ofrecer condiciones dignas para las personas privadas de la libertad, cuya capacidad máxima es de 30 personas teniendo en cuenta que las mismas no pueden superar 36 horas de permanencia, ya que, definida su situación jurídica por parte del juez, deben ser remitidas a establecimiento carcelario. Con base a esto el municipio suscribió convenio interadministrativo No CO1.PCCNTR.7901905 el 21 de mayo de 2025 con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- Cárcel y Penitenciaria de media seguridad de Bogotá CPMSBOG, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de trasladar las personas privadas de la libertad que cumplan el tiempo de reclusión en el CDT (Centro de Detención Transitorio).

Ahora bien, de conformidad a la problemática de hacinamiento que vienen presentando los centros penitenciarios y carcelarios y en especial la cárcel La Modelo con la que el municipio suscribió convenio, la cual por el aumento de presos y el número de convenios que suscribe con más municipios, en los últimos tres meses no ha sido posible por parte del municipio trasladar las personas privadas de la libertad a este establecimiento carcelario, lo que ha repercutido en la sobreocupación del CDT el cual ha superado su capacidad de retenidos y que es indispensable por parte del municipio de acuerdo a las obligaciones estipuladas en Resolución No 2900 del 14 de julio de 2022, garantizar la alimentación.

Que lo anterior se sustenta por oficio enviado por la Policía Nacional en el que se indican las necesidades de raciones alimentarias de acuerdo a la cantidad de Personas Privadas de la Libertad que ocuparon el CDT en los meses de septiembre, octubre y noviembre de la siguiente manera:

- Mes de septiembre: ocupación de 46 personas
- Mes de octubre: ocupación 46 personas
- Mes de noviembre: 29 personas

Que si bien la capacidad máxima del CDT es de 30 personas, en consideración a que el promedio de personas privadas de la libertad retenidas en este establecimiento ascendía a máximo 25 personas, sobre este número se estableció la necesidad presupuestal para el suministro de raciones alimentarias hasta el 31 de diciembre de 2025, sin embargo dados los inconvenientes de traslado de personas a la Cárcel la modelo se generó un aumento significativo en el consumo de raciones alimenticias por el aumento de personas privadas de la libertad, lo que género que se fuera agotando el presupuesto destinado para la alimentación de los PPL. Esta situación ha implicado que las cantidades contratadas resulten insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades durante la vigencia contractual.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario adicionar la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000), al rubro de raciones para la atención a las personas privadas de la libertad, con el fin de garantizar la continuidad y suficiencia del servicio de alimentación, teniendo en cuenta que los recursos son

insuficientes y con el fin de cubrir las necesidades que surjan hasta el 10 de diciembre de 2025 aproximadamente conforme a la asignación presupuestal que tiene la dependencia, mientras que se cuenta con el recurso suficiente para garantizar el suministro de raciones a los PPL hasta el 31 de diciembre de 2025 para garantizar la continuidad y suficiencia del servicio de alimentación, elemento esencial para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al municipio.

En virtud de lo anterior, y en atención a los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio público, previstos en los artículos 25 y 209 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, se hace necesaria una adición presupuestal que permita atender la demanda real del servicio, garantizando la prestación oportuna y adecuada de la alimentación para las personas privadas de la libertad que se encuentran retenidas en el CDT.

- La presente adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato. De acuerdo con el siguiente cuadro:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$364.000.000
VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	252,8978
VALOR A ADICIONAR RUBRO PPL	\$32.000.000
VALOR A ADICIONAR EXPRESADO EN SMMLV	22,4798

Así mismo, la presente adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato, esto permite establecer que no solo es viable desde lo normativo, sino que permite inferir que de la misma manera que se acoge a los límites, también permitirá que el objetivo del contrato pueda continuar ejecutándose, y por consiguiente, el recurso a adicionar sirva para soportar un mayor volumen de raciones en tal sentido.

De acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos".

La Secretaría de Gobierno y la Supervisión pusieron en conocimiento del contratista la necesidad de realizar la modificación contractual y adicionar el valor del contrato específicamente en el rubro destinado para las raciones del personal privado de la libertad. Ante lo cual el contratista manifestó mediante escrito su aceptación, la cual se anexa.

Las demás cláusulas del contrato no se modifican y continúan vigentes en los términos inicialmente pactados en el contrato.

Cordialmente,

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

WALTER GERMAN CAMARGO
Supervisor



FW: CONSTANCIA DE AUMENTO DE ALIMENTACION

Desde Walter Germán Camargo Ramirez <german.camargo@chia.gov.co>

Fecha Jue 20/11/2025 13:42

Para Wendy Nataly Gonzalez Castro <nataly.gonzalez@chia.gov.co>

Get [Outlook for iOS](#)

From: COENO ECHIA-PPL <coeno.echia-ppl@policia.gov.co>

Sent: Thursday, November 20, 2025 1:33 PM

To: Walter Germán Camargo Ramirez <german.camargo@chia.gov.co>

Subject: CONSTANCIA DE AUMENTO DE ALIMENTACION

Mensaje de correo electrónico enviado por **coeno.echia-ppl@policia.gov.co**

MENSAJE DE DATOS Nro. _____ /DIESPO2/ESTPO

Chía, 20 de noviembre de 2025

Dios y Patria.

ASUNTO: certificación raciones alimentarias personas privadas de la libertad.

Respetuosamente me permito informar las necesidad de raciones alimentarias de las personas privadas de la libertad en el transcurso de los meses de septiembre ingresaron 46 personas dentro de los que se encuentran con medida intramural fijos y de los actos urgentes de las 36 horas.

octubre ingresaron 46 personas dentro de los que se encuentran con medida intramural fijos y de los actos urgentes de las 36 horas.

noviembre ingresaron 29 personas dentro de los que se encuentran con medida intramural fijos y de los actos urgentes de las 36 horas.

Atentamente,



Grado: Subintendente
Nombre Apellidos: Brandon Espitia Duque
Cargo: Responsable PPL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Nombre unidad: estación de policía Chía.

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, eliminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje de correo electrónico enviado por **coeno.echia-ppl@policia.gov.co**

Mensaje importante

Este mensaje y sus anexos enviado por coeno.echia-ppl@policia.gov.co, son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. **CONFIDENCIALIDAD:** Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Chía noviembre de 2025

Señora:

MARIA ISABEL CORTES LÓPEZ

CC No. 65.728.565

RL: INVERSIONES LULU DE COLOMBIA

NIT: 900.473.515-5

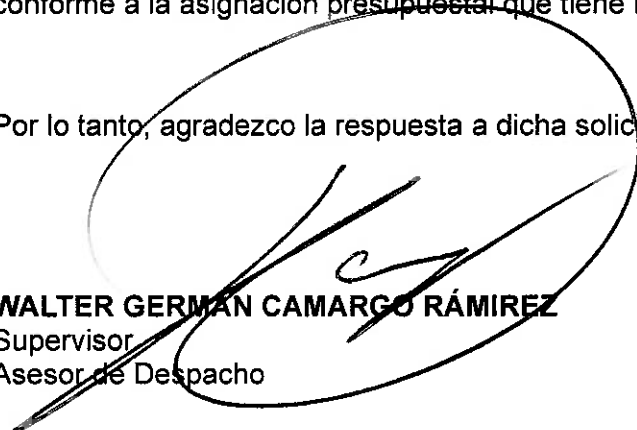
Chía.

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8395550.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar la aceptación de la modificación No. 01 al contrato de suministro, teniendo en cuenta que la entidad requiere una adición por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) al rubro de raciones para la atención a las personas privadas de la libertad, con el fin de garantizar la continuidad y suficiencia del servicio de alimentación, teniendo en cuenta que los recursos son insuficientes y con el fin de cubrir las necesidades que surjan hasta el 10 de diciembre de 2025 aproximadamente conforme a la asignación presupuestal que tiene la dependencia.

Por lo tanto, agradezco la respuesta a dicha solicitud.



WALTER GERMAN CAMARGO RÁMIREZ
Supervisor
Asesor de Despacho

Chía noviembre de 2025

Señores:

WALTER GERMAN CAMARGO RAMIREZ

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ

Secretaria de Gobierno del Municipio de Chía.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CO1.PCCNTR.8395550.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito aceptar la modificación No. 01 la cual consiste en la adición al contrato por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) para las raciones de las personas privadas de la libertad.

Cordialmente,



MARIA ISABEL CORTÉS LÓPEZ

CC No. 65.728.565

RL: INVERSIONES LULU DE COLOMBIA

NIT: 900.473.515-5



La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 20/11/2025		Constancia de Registro No.		20251657
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
Plan de Desarrollo	Plan De Desarrollo Para El Municipio De Chía, Cundinamarca Para El Periodo 2024-2027		Línea estratégica	Gobernabilidad con acción y confianza
Programa MGA	1206. Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos		Dependencia	Secretaría de Gobierno
Código BPIN	2024251750050	Nombre del Proyecto		Protección de los derechos de las personas privadas de la libertad del municipio de Chía
Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027				
Meta Producto		Producto MGA		Vigencia 2025
245. Garantizar el programa para la atención de la población privada de la libertad del municipio de chía a través de la suscripción de convenios interadministrativos		1206007 - Servicio de bienestar a la población privada de libertad		Indicador de Producto MGA 120600700 - Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar
Actividad del Proyecto				Ejecutado 18
				Programado 19
				Valor Solicitado \$ 32.000.000,00
SUMINISTRAR RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) DEL MUNICIPIO DE CHÍA				
2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027				
Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		Código Actividad		202504770
SUMINISTRAR RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) DEL MUNICIPIO DE CHÍA - COMPLEMENTO				
Producto a recibir				
Servicio de bienestar a la población privada de libertad				
Valor en Letras:		TREINTA Y DOS MILLONES PESOS ML		Total \$ 32.000.000,00

Revisó  WILMAR ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó  LUZ MERY MUNETON BUENO
Contratista
Seguimiento Físico



Aprobó HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
Secretaría de Planeación

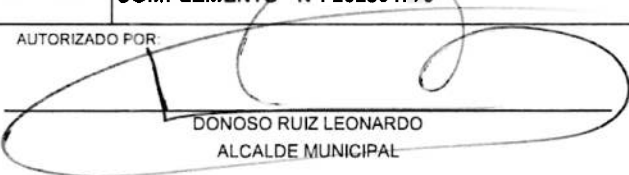
• Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal

• Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión las obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.

• Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexo

• Los presupuestos y demás anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia

• La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2025

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02		
								VERSIÓN	Nº 9 01/01/2021		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO					FECHA	DD	MM	AÑO		2025002358
							20	11	2025		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR											
GASTOS DE INVERSIÓN											
		Rubro	Descripción								
1	PRODUC	231	Administración Central								
	RUBRO CCPET	23112	Secretaría de Gobierno								
	RUBRO CCPET	2311212	Sector: Justicia y del derecho								
	RUBRO CCPET	231121206	Programa: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos								
	RUBRO CCPET	2311212062024251750050	Proyecto: Protección de los derechos de las personas privadas de la libertad del municipio de Chía								
	RUBRO CCPET	2311212062024251750050007	Producto: Servicio de bienestar a la población privada de libertad								
	RUBRO CCPET	23112120620242517500500072.3.2.02.02.006	CCPET: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua								
	FUENTE	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION								
	CPC	63311	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes								
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										32,000,000.00	
OBJETO DE LA SOLICITUD	SUMINISTRAR RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) DEL MUNICIPIO DE CHÍA - COMPLEMENTO - N°: 202504770										
AUTORIZADO POR:	 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL  GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE SECRETARIO DE DESPACHO										

Proyectó y Revisó ROMERO TORRES GENITH *cal*
Revisó GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE
Aprobó GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
NIT :899999172-8
Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CÓDIGO SGC
VERSIÓN SGC
FECHA SGC

Número: 2025002920

20/11/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
PRODUC	231	Administración Central	
RUBRO CCPET	23112	Secretaría de Gobierno	
RUBRO CCPET	2311212	Sector: Justicia y del derecho	
RUBRO CCPET	231121206	Programa: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	
RUBRO CCPET	2311212062024251750050	Proyecto: Protección de los derechos de las personas privadas de la libertad del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2311212062024251750050007	Producto: Servicio de bienestar a la población privada de libertad	
RUBRO CCPET	23112120620242517500500072.3.2.02.02.006	CCPET: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	32,000,000.00
FUENTE	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	32,000,000.00
CPC	63311	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes	

Total Disponibilidad: 32,000,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20251657

OBJETO:
SUMINISTRAR RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) DEL MUNICIPIO DE CHÍA - COMPLEMENTO

Son: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/C
Dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO
Responsable MUNICIPIO DE CHIA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025


Visto Bueno Presupuesto
VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
51936988

Elaboró VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE
Modificó VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE
Imprimió VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2025 Hora: 10:03:57
Recibo No. AB25717601
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257176015397A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900473515 5
Domicilio principal: Chía (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 02152048
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2011
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No. 12 02
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: inversioneslulucolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 8633199
Teléfono comercial 2: 8633298
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No. 12 02
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: inversioneslulucolombia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 8633199
Teléfono para notificación 2: 8633298
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2025 Hora: 10:03:57
Recibo No. AB25717601
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257176015397A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 19 de octubre de 2011, inscrita el 20 de octubre de 2011 bajo el número 01521799 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada LULU EXPRESS FOOD FACTORY SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 002 de Asamblea de Accionistas del 7 de septiembre de 2017, inscrita el 10 de noviembre de 2017 bajo el número 02275059 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: lulu express food factory sas por el de: inversiones lulu colombia s.a.s..

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la producción, comercialización y distribución en forma masiva de productos alimenticios institucionales, como refrigerios, productos de panadería, repostería, frituras, cárnicos, jugos empacados al vacío, frutas naturales y/o en conserva o despulpada. La sociedad, podrá realizar operaciones de cualquier naturaleza que fueren, relacionadas con el objeto mencionado, similares, conexas o complementarias en desarrollo de sus actividades comerciales. La sociedad podrá licitar con entidades públicas y privadas; podrá enajenar, arrendar y negociar bienes inmuebles y muebles de acuerdo a su objeto social, negociar títulos valores y realizar operaciones financieras y bancarias. Se desarrollará la actividad de la administración en inversión en diferentes negocios siendo el principal la comercialización en general. En desarrollo de su objeto podrá comprar, dar y tomar en arrendamiento, realizar inversiones en diferentes negocios, suministrar construcciones y reparaciones y mantenimiento de inmuebles tales como edificios, casas, conjuntos y servicios de jardinería plomería y electricidad y todo lo relacionado con arreglos locativos etc. Para los fines anteriores, la sociedad podrá tomar dineros en préstamo, negociar papeles de inversión y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2025 Hora: 10:03:57
Recibo No. AB25717601
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257176015397A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado; ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

títulos valores, en general la sociedad podrá negociar cualquier de negocio lícito que tenga relación con su objeto social. Parágrafo: para el desarrollo de su objeto social podrá: A) crear, organizar y promover y administrar almacenes de depósitos o industrias para la compraventa distribución y producción de mercancías relacionadas con su objeto social. B) comprar o alquilar equipos materiales e implementos y demás medios necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social. C) adquirir a cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles incluyendo bienes incorpóreos tales como invenciones, patentes, nombre comercial propiedades intelectuales, literarias artísticas o inversiones de equipo. D) promover, incrementar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas y complementarias. E) celebrar toda clase de operaciones convenientes para el desarrollo de su objeto social. F) intervenir en compañías fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociándose con ellas. G) comprar, vender, importar, exportar, distribuir y recibir productos relacionados con su objeto social o recibirlo a otras personas para su manejo. H) gravar o dar en arrendamiento sus propios bienes o tomar en arrendamientos terrenos instalaciones y demás medios de empresas relacionadas con su objeto. I) celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera. J) adquirir valores mobiliarios emitidos por sociedades industriales, comerciales bancarias. K) prestar servicio de consultoría, interventoría y asesoría a otras entidades estatales, personas jurídicas y personas naturales. L) contratar empréstitos, giros acepta endosar, garantizar, asegurar, compra de títulos valores y otros efectos de comercio, efectuar negocios por la modalidad en cuentas de participación y celebrar toda clase de actos y contratos civiles y comerciales. Importar y exportar bienes o servicios, transferir o comprometer sus derechos de y realizar ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros o en participación de ellos toda clase de operaciones o contratos que se relacionen directamente con su objeto social. M) participar en toda clase de licitaciones, concursos e invitaciones públicas y/o privadas nacionales y extranjeras para tal efecto se podrá inscribir para tal efecto se podrán inscribir en los correspondientes registros de proveedores públicos, privados o extranjeros que sean del caso así mismo podrá realizar cualquier otra actividad lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado así como cuales quiera actividades similares conexas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2025 Hora: 10:03:57

Recibo No. AB25717601

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257176015397A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. N) elaboración de otros productos alimenticios de todo tipo Ñ) elaboración de comidas y platos preparados esta clase comprende la elaboración de comidas y platos listos para consumir (es decir, preparados, condimentados y cocidos). Estos platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo general se envasan y etiquetan para la reventa, por lo que no se clasifica en esta clase la preparación de comidas para su consumo inmediato, como en los restaurantes. Para que una comida o plato pueda considerarse tal, debe contener por lo menos dos ingredientes principales claramente diferenciados (sin contar los condimentos). O) otras actividades recreativas y de esparcimiento as actividades de parques recreativos y playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros.- las actividades de gestión de transporte recreativo.- las operaciones de instalaciones recreativas de transporte; por ejemplo, puertos deportivos.- el funcionamiento de centros de esquí.- el alquiler de equipo de esparcimiento y recreo como parte integral de los servicios de entretenimiento.- el funcionamiento de ferias y exposiciones de naturaleza recreativa.- el funcionamiento de discotecas y pistas de baile, en donde el expendio de bebidas alcohólicas no constituye el ingreso principal.- la operación (explotación) de juegos operados con monedas.- otras actividades recreativas y de entretenimiento (excepto los parques de atracciones y parques temáticos) no clasificadas en otra parte.- las actividades de productores o empresarios de espectáculos en vivo, distintos de los artísticos o deportivos. P) otras actividades de servicio de apoyo a las empresas las actividades de apoyo tales como:- la presentación de informes textuales y grabaciones con estenotipo en procedimientos legales y la transcripción posterior de los materiales grabados, como reportes de corte (judiciales) o servicios de grabación de estenotipia y servicios públicos de estenografía.- la subtitulación en tiempo real (es decir, simultáneo) de reuniones y conferencias por televisión en vivo.- los servicios de dirección y codificación de códigos de barra.- los servicios de recaudación de fondos a cambio de una retribución o por contrata.- los servicios de preclasificación de correo.- los servicios de recaudo de monedas en parquímetros. - las actividades de subastadores independientes. - la administración de programas de fidelidad. - otras actividades de soporte típicamente provistas a los negocios no clasificados en otra parte. Q) se contará con medios necesarios para el transporte, y para ello la empresa contará con vehículos debidamente equipados y la correspondiente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2025 Hora: 10:03:57
Recibo No. AB25717601
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257176015397A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

logística para las actividades contratadas. R. Organización de convenciones y eventos comerciales. S. Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.

CAPITAL**Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor : \$100,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$100,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$100,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de la propietaria de la empresa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal, tendrá funciones de gerente y administrador y representará legalmente ante terceros a la sociedad. El representante legal, queda facultado para contratar libremente, sin restricciones. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2025 Hora: 10:03:57
Recibo No. AB25717601
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257176015397A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hubieren reservado los accionistas. Frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le queda prohibido al representante legal y a administrador de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, servir de aval o garante de obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 008 de Asamblea de Accionistas del 24 de septiembre de 2018, inscrita el 9 de octubre de 2018 bajo el número 02384296 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
CORTES LOPEZ MARIA ISABEL	C.C. 000000065728565

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2012/01/31	Accionista Único	2012/02/16	01607923	
005	2013/06/14	Accionista Único	2013/07/02	01743748	
002	2017/09/07	Asamblea de Accionist	2017/11/10	02275059	
008	2018/09/24	Asamblea de Accionist	2018/10/09	02384297	
009	2019/03/15	Accionista Único	2019/03/27	02440189	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2025 Hora: 10:03:57
Recibo No. AB25717601
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257176015397A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1089
Actividad secundaria Código CIIU: 1084
Otras actividades Código CIIU: 5221, 8230

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: RESTAURANTE LA MARIA "COCINA DE TRADICION"
Matrícula No.: 02666764
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 N 12-02
Municipio: Chía (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2025 Hora: 10:03:57
Recibo No. AB25717601
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257176015397A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 826.500.121

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1089

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de noviembre de 2025 Hora: 10:03:57
Recibo No. AB25717601
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257176015397A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHIO

CEBULA DE GUAYALÉNIA

NÚMERO 65.728.565

CORTES LOPEZ

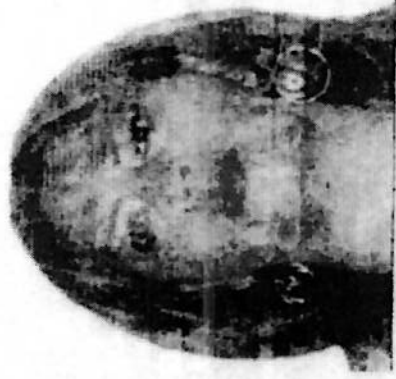
APELLIDOS

MARIA ISABEL

NOMBRES

Maria Isabel Cortes Lopez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1965

CHIA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

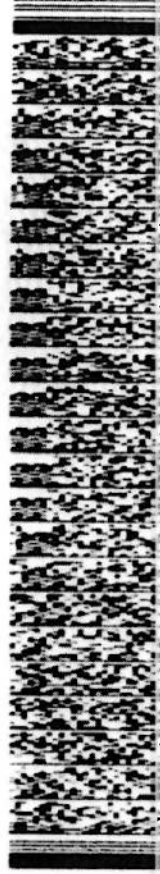
1.57 O+ F
ESTATURA G S RH SEXO

12-DIC-1983 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de noviembre de 2025, a las 16:36:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004735155
Código de Verificación	9004735155251113163652

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Firma]
Verificado
20/11/2025

[Firma]
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C

CGR

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de noviembre de 2025, a las 16:36:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65728565
Código de Verificación	65728565251113163631

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


Verificado
20/11/2025


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284647281



PIB

18:52:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004735155:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

[Handwritten signature and date]
verificado
20/11/2025

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284388990



PIB
16:37:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ISABEL CORTES LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65728565:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:39:50 PM horas del 13/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **65728565**

Apellidos y Nombres: **CORTES LOPEZ MARIA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

[Firma manuscrita]
20/11/2025



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

GOV.CO GOV.CO

Todos los derechos reservados



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2025 04:42:39 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 9004735155**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126586679** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-510112



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2025 04:41:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **65728565** y Nombre: **MARIA ISABEL CORTES LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126586528** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

[Handwritten signature]
Verificado
20/11/2025



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65728565 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2025 07:14 PM



[Handwritten signature]
V. C. H. C. C. P.
20/11/2025

Código Verificación: 9Q468PLSUH

Válida hasta: 18/02/2026

Dirección de Gobierno Digital

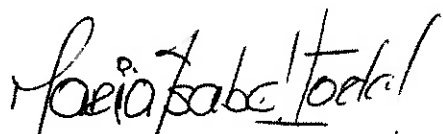
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICO QUE:

La Empresa INVERSIONES LULU COLOMBIA SAS CON NIT No 900.473.515-5, se encuentra al día con sus obligaciones en salud, pensiones, riesgos laborales y ha cumplido con los aportes parafiscales que le corresponden de acuerdo a lo establecido por la ley, hemos realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

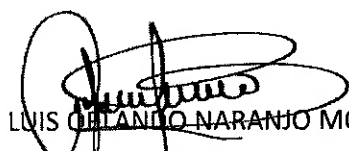
Se expide a los 13 días del mes noviembre de 2025.

Cordialmente,



MARIA ISABEL CORTES LOPEZ

Representante Legal



LUIS ORLANDO NARANJO MOLANO

T.P.No176918-T

Contador Público

Chía – Cundinamarca

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

5AABEFDDACZAAZ06

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

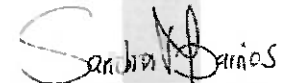
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ORLANDO NARANJO MOLANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80397748 de CHIA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 176918-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 80.397.748
NARANJO MOLANO

APELLIDOS
LUIS ORLANDO

NOMBRES

FIRMA

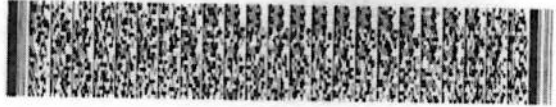


[Signature]
Válido únicamente para documento adjunto

FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1963
CHIA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ M
ESTATURA G S RH SEXO
27-AGO-1982 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



A 1505500-00080443-M 0080397748-20080911 0003214262A 1 1810061187

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

176918-T

LUIS ORLANDO
NARANJO MOLANO
C.C. 80397748

RESOLUCION INSCRIPCION 132
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FECHA 11/04/2013

PRESIDENTE

[Signature]
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 188377



105483

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.craqs.com

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900472515	5	INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	RIESGO 2	CR 7 12 02	CHIA-CUNDINAMARCA	8644652	SI

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
Sucursales RIESGO 2 (12 Afiliados)																							
Centro de Trabajo: RIESGO 2 (12 Afiliados)																							
Ciudad: CHIA Depto: CUNDINAMARCA (12 Afiliados)																							
1	CC 5391108	ALARCON MABEL	25-14	30	\$2,400,000	\$416,000	EP5010	30	\$2,600,000	\$799,200	CCF722	30	\$2,400,000	\$799,200	14-23	30	\$2,400,000	\$799,200	14-23	30	\$2,400,000	\$799,200	
2	CC 20047072	CHAPARRO MARIA	25-14	30	\$1,678,680	\$248,000	EP5005	30	\$1,678,680	\$67,200	CCF722	30	\$1,678,680	\$67,200	14-23	30	\$1,678,680	\$67,200	14-23	30	\$1,678,680	\$67,200	
3	PT 7667405	CHIRINOS LIESETH	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5005	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF722	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$57,000	
4	CC 1073482021	GALEANO KAREN	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5005	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF722	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$57,000	
5	PT 1487334	HUEZZI JOSE	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF722	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$57,000	
6	CC 81702359	LOPEZ GUILLERMO	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5008	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF722	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$57,000	
7	CC 20471123	LOPEZ HERMINIA		0	\$0	\$0	EP5008	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF722	30	\$1,500,000	\$60,000	14-23	30	\$1,500,000	\$60,000	14-23	30	\$1,500,000	\$60,000	
8	CC 13274245	MORENO MARIA	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF722	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$57,000	
9	CC 80449274	ORTIZ FRANCISCO	25-14	30	\$2,800,000	\$448,000	EP5005	30	\$2,800,000	\$112,000	CCF722	30	\$2,800,000	\$112,000	14-23	30	\$2,800,000	\$99,300	14-23	30	\$2,800,000	\$99,300	
10	PT 1086856	PEREZ MARIA	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	ESSC24	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF722	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$14,900	14-23	30	\$1,423,500	\$14,900	
11	CC 1054592370	NOJAS GRICELDA	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF722	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$14,900	14-23	30	\$1,423,500	\$14,900	
12	CC 1130105	VASQUEZ JULIO	231001	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF722	30	\$1,423,500	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$14,900	14-23	30	\$1,423,500	\$14,900	
Total Afiliados(12)					\$18,466,680	\$2,955,000			\$19,966,680	\$799,200			\$19,966,680	\$799,200			\$19,966,680	\$209,000			\$19,966,680	\$209,000	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1923445595	9494667478	E	2025/11/07	2025/11/12	BANCO DAVIVIENDA	5	\$4,778,000
RESUMEN DE PAGO									
CODIGO				NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES
RIESGO									VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)						11	\$2,955,000	\$9,500	\$0
COLFONDOS				800,227,940	6	1	\$227,800	\$800	\$0
COLPENSIONES				900,336,004	7	3	\$1,132,600	\$3,600	\$0
PORVENIR				800,224,808	8	7	\$1,594,600	\$5,100	\$0
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)						12	\$709,000	\$700	\$0
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS				860,011,153	6	12	\$209,000	\$700	\$0
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)						12	\$799,200	\$2,600	\$0
COLSUBSIDIO				860,007,336	1	12	\$799,200	\$2,600	\$0
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)						12	\$799,200	\$2,800	\$0
COMPENSAR				860,066,942	7	2	\$117,000	\$400	\$0
COOSALUD MOVILIDAD				900,226,715	3	1	\$57,000	\$200	\$0
EPS SURA (ANTES SUSALUD)				800,088,702	2	1	\$104,000	\$400	\$0
SALUD TOTAL				800,130,907	4	4	\$228,000	\$800	\$0
SANTITAS				800,251,440	6	4	\$293,200	\$1,000	\$0
TOTAL						12	\$4,762,400	\$15,600	\$0
									\$4,778,000